

**CONVENIO ESPECÍFICO #1 EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA– COLSUBSIDIO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**

**SECCIÓN I.
OBJETO Y ALCANCE**

- 1.1. PRIMERA. OBJETO:** Propiciar la movilidad académica de los egresados de programas técnicos profesionales y tecnológicos de **LA CET** mediante la definición de un sistema de equivalencias y/o reconocimiento de créditos académicos y contenidos programáticos, otorgando la posibilidad a los técnicos profesionales y tecnológicos egresados de **LA CET** de continuar al ciclo de educación de pregrado universitario que oferta **UNIAGRARIA**.
- 1.2. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto convenido, **LAS PARTES** acuerdan el alcance del presente CONVENIO ESPECÍFICO, sin perjuicio que durante el desarrollo de las mesas de trabajo acordadas se ejecuten actividades no enunciadas en los presentes numerales que complementen el desarrollo del presente CONVENIO ESPECÍFICO, así:
- 1.2.1. Aparte académico:** En el presente aparte se describirán los temas académicos esenciales acordados por **LAS PARTES**, con el fin de realizar la homologación de créditos académicos y contenidos programáticos de los egresados de **LA CET** a **UNIAGRARIA**, respectivamente.
- 1.2.1.1. Evaluación de planes de estudio:** Una vez revisados y validados los planes de estudios y el marco de homologación (las mallas curriculares, las asignaturas, las competencias, los contenidos programáticos y los créditos académicos), **LAS PARTES** reconocen y aprueban como mínimo el 28% créditos académicos por los estudiantes de **LA CET** que deseen realizar el proceso de homologación bajo la modalidad de transferencia externa. Desarrollando de esta manera, un sistema de equivalencias y/o reconocimiento de contenidos académicos, que posibiliten la movilidad de egresados de los programas técnicos profesionales y tecnológicos de **LA CET** para continuar al ciclo de educación de pregrado universitario que oferta **UNIAGRARIA**.
- 1.2.1.2. Contenidos Programáticos:** Los contenidos programáticos serán entregados una sola vez a la División de Registro y Control Académico de **UNIAGRARIA**. En el caso de una reforma curricular por parte de la **CET** o **UNIAGRARIA** se entregarán los contenidos programáticos nuevamente para el ajuste al marco de homologación.
- 1.2.1.3. Actas de homologación:** Los programas inmersos dentro del proceso de homologación, deberán formalizar y entregar por única vez, las actas de homologación de cursos resultantes de las mesas de trabajo entre **UNIAGRARIA** y la **CET** con sus respectivas firmas según la atribución para la suscripción de este documento. En el caso de una reforma curricular por parte de la **CET** o **UNIAGRARIA** se realizarán nuevas mesas de trabajo entre **UNIAGRARIA** y la **CET** y se suscribirán nuevamente las actas de homologación que correspondan.

1.2.1.4. Proceso de admisión y matrícula: Los técnicos profesionales y los tecnólogos titulados de la CET, deberán realizar el debido proceso de inscripción, admisión y matrícula establecido por **UNIAGRARIA**. Esta labor se podrá apoyar en planes de medios y comunicación de **LAS PARTES** para la población objetivo.

1.2.1.5. Actualización de contenidos curriculares de UNIAGRARIA y/o CET: Cualquier actualización de contenidos curriculares del **LA CET** o de **UNIAGRARIA** deben ser informado de manera formal mediante comunicación escrita a los líderes de programa por parte de **LA CET** y Decanos de Facultad de **UNIAGRARIA** para poder hacer la actualización de las homologaciones firmadas, esto debido a los cambios de currículo por parte de las dos instituciones y las eventuales actualizaciones de los mismos.

1.2.2. Aparte Financiero: En el presente aparte se describirán los temas financieros esenciales acordados por **LAS PARTES**, con el fin de realizar la homologación de los estudiantes egresados de **LA CET** a **UNIAGRARIA**.

1.2.2.1. Valor de homologación: **UNIAGRARIA** garantiza que la homologación de los créditos académicos y contenidos programáticos a cualquier programa que ofrezca, se efectuará de forma gratuita para el estudiante egresado de **LA CET**.

1.2.2.2. Descuentos especiales: **UNIAGRARIA** otorgará un descuento del 10 % sobre el valor bruto de matrícula en los programas de pregrado, para los egresados de **LA CET**. Este descuento aplicará para cada semestre que curse el estudiante hasta finalizar la carrera. El descuento anteriormente señalado aplicará únicamente a aquellos estudiantes que durante el semestre obtengan un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5) y cumplan con los reglamentos académicos y disciplinarios de **UNIAGRARIA**. El Descuento otorgado no es acumulable entre sí con otros beneficios que tuviere derecho el estudiante.

1.2.3. Generalidades.

1.2.3.1. Responsabilidad: **LAS PARTES** serán responsables durante la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO y frente a sus compromisos.

1.2.3.2. Mesas de trabajo: **LAS PARTES** acuerdan realizar mesas académicas que den alcance al desarrollo de cada uno de los compromisos establecidos en el presente CONVENIO ESPECÍFICO, levantando actas de entrega, ejecución y finalización debidamente firmadas, las cuales harán parte integral del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

SECCIÓN II

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1. VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente tendrá una vigencia de cinco (5) años y cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

2.3. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente tendrá un plazo de liquidación de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

2.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: **LAS PARTES** podrán dar por terminado el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a

cargo de alguna de **LAS PARTES**. **2)** De común acuerdo, en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameritan. **3)** Por vencimiento de plazo. **4)** Por cesión que del convenio marco haga **LA PARTE** en forma total o parcial a cualquier persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento expreso y escrito del otro. **5)** Por la negligencia, desinterés, descuido y/o incumplimiento en el ejercicio de los compromisos convenidos. **6)** Por disposición legal, judicial o administrativa competente y por las demás causas previstas en la ley. **7)** Por la imposibilidad en la ejecución del objeto convenido.

Parágrafo Primero. Sin perjuicio de la causal de terminación estipulada, se deberán coordinar todas las acciones necesarias con el fin de garantizar el desarrollo y terminación a satisfacción de los objetos convenidos en el presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de la causal de terminación estipulada, **UNIAGRARIA** garantizará a los estudiantes egresados de **LA CET** que se hayan acogido durante la vigencia del convenio al proceso de homologación, los beneficios aquí descritos.

SECCIÓN III COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del presente CONVENIO ESPECÍFICO, **LAS PARTES** se compromete a lo siguiente:

3.1.1. Compromisos de LA CET:

3.1.1.1. Participar en las mesas de trabajo para la evaluación de aspectos académicos para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

3.1.1.2. Emitir las constancias o certificaciones correspondientes a los semestres cursados por los estudiantes en **LA CET** cuando ello sea requerido.

3.1.1.3. Realizar la supervisión y seguimiento del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

3.1.1.4. Realizar la difusión, divulgación y socialización del presente convenio a través de los canales institucionales de **LA CET**.

3.1.1.5. Las demás propias de la naturaleza del objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

3.1.2. Compromisos de UNIAGRARIA:

3.1.2.1. Participar en las mesas de trabajo para el desarrollo e implementación de los aspectos académicos, para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

3.1.2.2. Homologar y reconocer los créditos académicos y los contenidos programáticos de los estudiantes egresados de acuerdo con lo cursado en **LA CET**.

3.1.2.3. Garantizar toda la información, inducción y respuesta a todas las dudas que los estudiantes tengan durante el proceso de homologación, así como durante su permanencia en la institución.

3.1.2.4. Presentar semestralmente informe de ejecución estadístico relacionando número de matriculados en el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

3.1.2.5. Las demás propias de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

SECCIÓN IV COORDINACIÓN MESAS DE TRABAJO

4.1. COORDINACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO: Para la ejecución del objeto del presente CONVENIO, **LAS PARTES** acuerdan realizar la entrega de la documentación correspondiente a los aspectos académicos, financieros, administrativos y jurídicos a través de mesas de trabajo, las cuales se llevarán a cabo así:

4.1.1. Mesas de trabajo académico: por **LA CET** a través del (la) Vicerrector Académico y del (la) Decano o Director del programa, por **UNIAGRARIA** a través del (la) Decano(a) del programa de pregrado. Sin perjuicio que **LAS PARTES** puedan ser acompañadas del equipo de trabajo que consideren necesarios. Como resultado de esta mesa, **LAS PARTES** deberán suscribir acta de desarrollo y entrega de los productos acordados.

Sin perjuicio a lo indicado en el presente numeral, la coordinación general de todas las mesas de trabajo, ejecución y desarrollo del presente CONVENIO ESPECÍFICO, estará a cargo del (la) Vicerrectora Académica de **LA CET**, cuyas funciones serán las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente CONVENIO ESPECÍFICO, el desarrollo de todas las mesas de trabajo, así como lo indicado en el convenio marco, así como dejar constancia por escrito mediante acta de todas las reuniones y comunicaciones que en el marco de la ejecución de este se desarrollen. 2) Resolver las consultas que formulen **LAS PARTES** y hacer las observaciones que estimen convenientes. 3) Asegurar la máxima coherencia e integridad de los resultados que se persiguen con este CONVENIO ESPECÍFICO. 4) Solicitar los informes, documentos, información y demás que requiera con ocasión a la ejecución del objeto acordado. 5) Las demás propias de la gestión.

SECCIÓN V GENERALIDADES

5.1. APORTES DE LAS PARTES: LA CET Y UNIAGRARIA declaran que la firma del presente convenio no implica erogación presupuestal alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre ellas.

5.2. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a 1) Guardar absoluta reserva y estricta confidencialidad y procurar que su personal lo haga, sobre toda la información, datos, conclusiones, hechos que se presenten en desarrollo del objeto convenido, y en general de toda información de propiedad de cada parte y/o de terceros que se origine y transfiera en virtud del desarrollo del presente convenio. 2) A no divulgar el contenido, la información, ni ninguno de los datos que conozca con ocasión y en virtud de la ejecución de presente convenio ni los hechos que pudiere llegar a conocer que se sucedan en el desarrollo del mismo. 3) A proteger toda la información de cada parte que esté a su alcance para evitar una divulgación no autorizada, para lo cual mantendrá el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. 4) A informar y suscribir compromiso de confidencialidad con su personal y contratistas para la guarda y confidencialidad que deben mantener respecto a los hechos de los cuales tengan conocimiento por virtud de la ejecución del presente convenio, atendiendo como criterio la reserva propia de este tipo de actividades y/o similares convenidos en el presente CONVENIO.

5.3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para el desarrollo del presente convenio se realizará operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el "Tratamiento") las cuales serán suministradas y transferidas por **LA CET a UNIAGRARIA**, y entendiendo que ambas Partes pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, **LAS PARTES** se obligan a:

- a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidas por la legislación colombiana.
- b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo a los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que le dará a los datos. En estos casos, se deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
- d) Que en los casos en que actúen como encargados, no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
- e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.

- f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- h) Implementar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- j) Devolver al responsable o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de terminación del convenio.
- k) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el presente CONVENIO ESPECÍFICO y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso **LAS PARTES** conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
- l) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardar la debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
- m) Adoptar, en el Tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad e información extraída de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del presente CONVENIO ESPECÍFICO, **LA PARTE** que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato entre encargado y responsable de acuerdo a las exigencias normativas, por el cual este último acepta expresamente asumir la responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado. **LAS PARTES** se obligan a mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones establecidas en el presente numeral, y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales.

SECCIÓN VI DOCUMENTOS Y ANEXOS

6.1. DOCUMENTOS Y ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio específico todos los documentos que en desarrollo de este surjan, y el convenio marco.

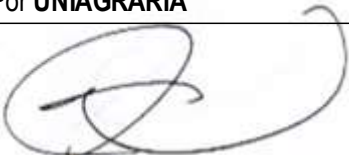
SECCIÓN VII PERFECCIONAMIENTO

7.1. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de cada una de **LAS PARTES**.

Parágrafo primero. Los gastos que demande la legalización del presente convenio, serán a cargo de cada parte (cuando aplique).

Para constancia se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el 09 de noviembre de 2020

Por **UNIAGRARIA**



JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS

Rector y Representante Legal
CC. 19.078.203 de Bogotá

Por **LA CET**



SONIA M. DURÁN MARTÍNEZ

Representante Legal
CC. 52.250.335 de Bogotá